

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 25 de Octubre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.942/2012.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1833/12 de fecha 08 de Octubre de 2012, que aprueba anexo de contrato para don Jorge Reyes Henríquez, quien presta funciones en el Programa Regularización Autoconstrucción; la circunstancia de haber consignado en el Decreto Alcaldicio antes aludido un valor distinto respecto del sueldo de la persona contratada distinto al que corresponde; Necesidad de la modificación solicitada, atendido los intereses municipales.

DECRETO:

Corriase Decreto Alcaldicio N° 1833/12 de fecha 08 de Octubre de 2012, que aprueba anexo de contrato para don Jorge Reyes Henríquez, quien presta funciones en el Programa Regularización Autoconstrucción, en el sentido siguiente:

DONDE DICE

1.- Apruébese Anexo de Contrato a base de honorarios, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **JORGE REYES HENRÍQUEZ**, RUT 13.641.194-2, con domicilio en calle Uno N°3632, depto. 501, Alto Hospicio, que modifica la cláusula cuarta del contrato primitivo, celebrado con fecha 11 de Abril de 2012, en el sentido de modificar la renta bruta por los servicios prestados de la cantidad de \$816.666.- (ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos), a la suma de \$1.100.000.- (un millón cien mil pesos), menos el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

DEBE DECIR

1.- Apruébese Anexo de Contrato a base de honorarios, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **JORGE REYES HENRÍQUEZ**, RUT 13.641.194-2, con domicilio en calle Uno N°3632, depto. 501, Alto Hospicio, que modifica la cláusula cuarta del contrato primitivo, celebrado con fecha 11 de Abril de 2012, en el sentido de modificar la renta bruta por los servicios prestados de la cantidad de \$816.666.- (ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos), a la suma de **\$1.111.111.- (un millón ciento once mil ciento once pesos)**, menos el 10% correspondiente al impuesto a la renta. 2. Manténgase los efectos del Decreto Alcaldicio antes mencionado, en todo lo no modificado por éste.

2. Manténgase los efectos del Decreto Alcaldicio antes mencionado, en todo lo no modificado por éste.

Fdo. Paulo Gómez Barrera, Alcalde Subrogante de la comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

